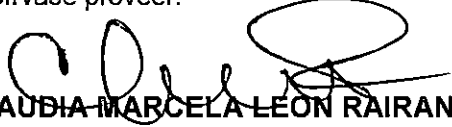


Informe Secretarial. Bogotá D.C., Febrero 12 de 2021, al Despacho, el proceso con decisión del Tribunal Superior de Bogotá, Sírvase proveer.
La Secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre dos (02) dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al Doctor **EDGARDO JOSE ESCAMILLA SOTO** identificado con la C.C. 15726180 y portador de la T.P. 157807 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y de la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S. SANITAS S.A.** en contra de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES** - Representada legalmente por su gerente y/o por quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la demandada, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en físico y en formato PDF grabados en un CD, la misma prevención de le hace a la parte actora respecto de la demanda-.

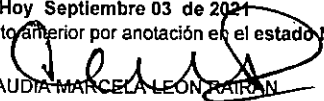
NOTIFIQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

La notificación podrá realizarse según las normas del C.P.T. en concordancia con el **decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy Septiembre 03 de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 153

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIAN
Secretaria